



**REGLAMENTO  
INTERNO  
COLEGIO AQUELARRE**

**2026**

**RBD: 16477-1**

**RESPONSABLE: CONSEJO ESCOLAR**

## **CONTENIDOS**

|                                                                                                          |          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| <b>REGLAMENTO INTERNO</b>                                                                                | <b>4</b> |
| I. INTRODUCCIÓN                                                                                          | 6        |
| II. MARCO LEGAL                                                                                          | 7        |
| III. PRINCIPIOS Y VALORES EDUCACIONALES                                                                  | 8        |
| IV. REQUISITOS PARA SER ALUMNO DEL COLEGIO AQUELARRE                                                     | 10       |
| V. UN ALUMNO DEJA DE PERTENECER AL COLEGIO AQUELARRE                                                     | 11       |
| VI. REGLAS BÁSICAS PARA UNA BUENA CONVIVENCIA                                                            | 11       |
| VI.1 JORNADA ESCOLAR Y ASISTENCIA                                                                        | 12       |
| VI.2 ASEO Y PRESENTACIÓN PERSONAL                                                                        | 13       |
| VI.3 UNIFORME OBLIGATORIO                                                                                | 13       |
| VI.4 USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS Y PROMOCIÓN DE LA INTERACCIÓN SOCIAL                       | 15       |
| VII. DERECHOS Y DEBERES DE LOS Y LAS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA                               | 18       |
| VII.1 PADRES Y APODERADOS                                                                                | 19       |
| VII.2 DE LOS Y LAS ESTUDIANTES                                                                           | 22       |
| VII.3 DE LOS DOCENTES, EDUCADORAS, PSICÓLOGAS, ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN, DIRECTIVOS Y SOSTENEDORES.    | 23       |
| VIII. REGLAS COMUNES A LOS TRABAJADORES DEL COLEGIO AQUELARRE                                            | 25       |
| IX. PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS. | 26       |
| X. CONDUCTAS QUE ORIGINAN DESTACADO CUMPLIMIENTO E INFRACCIONES A LA REGULACIÓN ESCOLAR.                 | 29       |
| XI. PROCEDIMIENTO ESCOLAR INFRACCIONAL.                                                                  | 48       |

|                                                             |           |
|-------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR</b>                    | <b>59</b> |
| I. CONSIDERACIONES GENERALES                                | 60        |
| II. ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR                        | 60        |
| II.1 FUNCIONES DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA                 | 62        |
| III. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR                          | 62        |
| IV. PROCEDIMIENTOS PARA REGULAR LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR | 66        |
| V DENUNCIAS DE DELITOS                                      | 67        |
| VI DE LA MATERNIDAD                                         | 67        |
| VII SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO                  | 67        |
| VIII BENEFICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR                        | 69        |

## **REGLAMENTO INTERNO**



## **I. INTRODUCCIÓN**

Nuestro Reglamento interno es un conjunto de normas y disposiciones cuyos objetivos fundamentales son regular la interrelación entre los integrantes de esta Comunidad Educativa; además de estar convencidos, que es la mejor forma de colaborar en el proceso educativo, con las familias que nos confían la formación de sus hijos, de manera integral, para que se conviertan en personas exitosas y sean un aporte para la sociedad.

Este Reglamento responde a la necesidad de instaurar principios orientadores que han de facilitar la interiorización y asimilación de normas. Éstas deben ser lineamientos básicos de comportamiento, hábitos y actitudes.

Siempre teniendo en consideración que el Sistema Educativo Chileno y nuestro Establecimiento en particular, busca el desarrollo integral de niños, niñas y jóvenes sin distinción, además del resguardo de su dignidad, respeto, protección y promoción de sus derechos y libertades fundamentales.

El Colegio Aquelarre es de dependencia Particular Subvencionado adscrito al régimen de financiamiento compartido (aportes del Estado y de los padres, madres y apoderados, a través del pago de una mensualidad), además, el Proceso de Admisión es realizado mediante el Sistema de Admisión Escolar (SAE).

Este Reglamento Interno es elaborado por representantes de toda la Comunidad Educativa, siendo responsable del texto final el CONSEJO ESCOLAR, además en la circunstancia de necesitar modificaciones y/o actualizaciones durante el transcurso del año lectivo.

La difusión del presente Reglamento se realiza mediante la publicación en la Página Web del Colegio; es entregado en formato impreso a todos/as los/las apoderados/as al momento de la Matrícula y/o cuando lo requieran. También si se realizan modificaciones o actualizaciones, serán informadas en reuniones de apoderados/as de los diferentes cursos, además de su publicación en la página Web del establecimiento

## II. MARCO LEGAL

El reglamento se sustenta en los siguientes principios legales:

- Ley General de Educación (Ley N° 20.370).
- Ley de Responsabilidad Penal Juvenil y Adolescente (Ley N° 20.084).
- Ley Aula Segura (Ley N° 21128)
- Manual de apoyo para profesores para la prevención del maltrato y el abuso sexual infantil en el espacio escolar.
- Legislación de Convivencia Escolar vigente.
- Ley de Abuso Sexual (Ley N° 19.927).
- Proyecto Educativo Institucional.
- Ley sobre Violencia Escolar (Ley N° 20.536
- Ley sobre Violencia Intrafamiliar (Ley N° 20.066).
- Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.
- Instructivo sobre embarazo adolescente MINEDUC.
- Ley contra la discriminación (Ley N° 20.609).
- Circular sobre Derechos de niños, niñas y estudiantes trans en el ámbito de la Educación Vigentes durante el presente Año.
- Resolución Exenta N° 0432
- Ley 21.801 que modifica la ley n° 20.370, general de educación, con el objeto de prohibir y regular el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en establecimientos educacionales

### III. PRINCIPIOS Y VALORES EDUCACIONALES

El Colegio Aquelarre de Teno, se sustenta en el principio fundamental de que toda persona, sin discriminación de ninguna clase, tiene derecho a recibir la mejor educación, de acuerdo a sus necesidades y posibilidades para lograr el desarrollo de todas sus potencialidades: Intelectuales, Sociales, Físicas, Artísticas y Espirituales, las que en el futuro, le van a permitir desenvolverse y actuar en nuestra sociedad, entregándole a través del proceso educativo todas las herramientas necesarias para lograr su plenitud fundamental.

- **Inclusión:** Este principio se va a hacer vida, día a día en el establecimiento, con el aporte de la familia, estudiantes e Institución Educadora.
- **Respeto:** Reconocimiento de la dignidad de toda persona, sin importar raza, género, edad, situación socioeconómica, etc.
- **Disciplina:** Significa atención en clases frente al objeto de aprendizaje, modales y comportamiento correcto, saber escuchar, saber hablar en el momento oportuno y con un vocabulario adecuado.
- **Responsabilidad:** Disposición activa a responder a las necesidades propias y de los demás, actuando de la mejor manera posible en favor de su desarrollo y la sana convivencia,
- **Confianza:** Disposición a creer en el otro, pensando que actúa con recta intención.
- **Autonomía:** Uso responsable de la libertad y la capacidad de dirigir el propio comportamiento.
- **Honradez:** Actuar y pensar con verdad, rectitud y transparencia.
- La Dirección del Establecimiento entrega a los Señores Padres, Madres y Apoderados/as los principios, las normas educativas y disciplinarias, en las cuales se basará su acción formadora.

El Colegio Aquelarre, cuyo lema es “UN COLEGIO PARA SER FELIZ”, cree que para lograr una formación Integral de sus educandos, es fundamental entregar a éstos,



caminos atractivos e innovadores donde el compromiso de los/as Docentes, Apoderados/as y Estudiantes sea primordial. Compromiso que parte por hacer valer y respetar las normas mínimas de disciplina y convivencia.

#### **IV. REQUISITOS PARA SER ALUMNO DEL COLEGIO AQUELARRE**

1.- Que los Padres, Madres y Apoderados de los(as) estudiantes conozcan y acepten lo establecido en el Reglamento Interno y que estén dispuestos a trabajar en conjunto con esta Institución Educativa en la formación integral de su pupilo/a.

Los/as alumnos/as deberán contar con padres y/o apoderado/as dispuestos a cumplir con los compromisos adquiridos y aceptados voluntariamente en el momento de la matrícula.

2.- Que el/a Alumno/a cumpla con los requisitos de edad y certificación de estudios previos, según corresponda.

3.-Que participe en las actividades establecidas por el Colegio Aquelarre, y que fundamentalmente se comprometa a vivir y respetar los principios y reglamentos de este Centro Educativo.

## **V. UN ALUMNO DEJA DE PERTENECER AL COLEGIO AQUELARRE**

- 1.- Por retiro o traslado voluntario efectuando por e//la Apoderado/a.
- 2.- Por resolución de la Dirección de dar término a la condición de alumno/a regular, durante el año escolar en curso, mediante la expulsión, o el año siguiente, a través de la cancelación de matrícula; debido al incumplimiento gravísimo del Reglamento interno del Colegio Politécnico Aquelarre. En caso de ser necesario se deben realizar las intervenciones y medidas reparatorias necesarias. Lo anterior será debidamente informado a las instancias que correspondan.
- 3.- Por inasistencia de más de 40 días continuos, junto con eso, no haber establecido contacto por ningún medio de comunicación con el/la adulto/a responsable del/la estudiante. Esto se detalla a continuación.
  - a) En caso de que un/a estudiante se ausente injustificadamente por más de 20 días hábiles del establecimiento, se tomará contacto telefónico con el padre, madre o apoderado/a responsable del/la estudiante, a fin de conocer la situación que pudiese estarle afectando.
  - b) Si no es posible entablar contacto telefónico con alguno de los responsables legales, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde que se cumplieron los 20 días hábiles de ausencia injustificada, o en su defecto, mediante carta certificada, los antecedentes que fundamenten la inasistencia del/la estudiante.
  - c) En caso de no obtener respuesta dentro de 10 días hábiles de ejecutadas las gestiones señaladas en los puntos a y b, el colegio realizará, al menos, una visita domiciliaria para recabar antecedentes y obtener del padre, madre y/o apoderado/a una justificación respecto de la ausencia del/la alumno/a. En cualquiera de las etapas anteriores, si no existe justificación válida de la inasistencia reiterada, se configurará la vulneración de derechos y se procederá a realizar la denuncia.

Si el resultado de todas las gestiones realizadas es negativo, se procederá a dar de baja al/la estudiante en el Registro de Matrícula.

## **VI. REGLAS BÁSICAS PARA UNA BUENA CONVIVENCIA**

## **VI.1 Jornada Escolar y Asistencia**

**Horario:** La Jornada de clases se desarrollará entre las 8.30 y las 17.45 horas; de lunes a viernes.

Los/as estudiantes deben ingresar, al menos 5 minutos antes del toque de timbre. Los/as alumnos/as que provienen de otras comunas, regiones o de sectores alejados de Teno urbano y que no tienen el beneficio de la locomoción del Colegio, podrán ingresar hasta las 8:45 a.m., en caso de ser necesario, previa autorización solicitada en inspectoría.

**Asistencia:** Los/as estudiantes deberán asistir todos los días a clases, con la exigencia legal de tener, al menos, un 85% de asistencia durante el año escolar.

Si no cumple con este requisito repite curso. Esto se puede revertir al final del proceso, elevando una solicitud de apelación al Director, que en conjunto con el Consejo de Profesores, revisará los antecedentes y tomarán la decisión definitiva

En caso de inasistencia deberá ser justificado, presencialmente, sólo por el/a apoderado/a titular o suplente, antes que se reincorpore a las actividades académicas.

Si el/a estudiante padece de alguna enfermedad, el/a apoderado/a deberá hacer llegar la licencia médica apenas sea extendida por el/a profesional de la salud acreditado para darla. Si el/a apoderado/a no ha cumplido con la obligación de justificar previamente, el/a alumno/a no podrá hacer ingreso a la sala de clases hasta que esto se concrete.

**Atrasos:** Se considerarán atrasos todas aquellas situaciones en que el/a estudiante llega después del toque de timbre, sin una autorización previa por distancia, locomoción, ni tampoco una justificación médica o de fuerza mayor. Cada vez que esto ocurra será registrado/a en portería, también en la agenda escolar.

Cada vez que complete tres atrasos, se citará para el día siguiente al apoderado/a a justificar el incumplimiento. Antes del inicio de la jornada escolar. Transcurridos los tres primeros atrasos, el/a estudiante ingresará a la sala al bloque siguiente a su hora de llegada, para no interrumpir y el normal desarrollo de la clase.

**Retiros:** Sólo el/la Apoderado/a Titular y/o el Apoderado/a Suplente pueden hacer retiros, de forma presencial y firmar el registro de salidas del establecimiento; solamente durante los recreos, si no se trata de una situación grave y de extrema urgencia.

## VI.2 Aseo y Presentación Personal

La higiene personal de cada estudiante es de exclusiva responsabilidad de los padres, madres y/o apoderados(as) y de los(as) propios alumnos(as).

Los/as estudiantes deben presentarse a su jornada escolar diaria aseados/as. Deben traer útiles de aseo y polera para cambiarse cuando hagan deporte.

Se exige a todos los estudiantes una presentación personal adecuada que refleje respeto por la institución y por la comunidad educativa. Por ello:

- No se permitirá el uso de prendas que no formen parte del uniforme institucional establecido.
- Queda estrictamente prohibido que la ropa interior sea visible en cualquier circunstancia, tanto en damas como en varones. El uso de prendas interiores debe garantizar discreción y no alterar la estética del uniforme.

El uso correcto del uniforme y una presentación personal apropiada fomentan valores como el respeto, la responsabilidad y la disciplina. Estas normas contribuyen a la formación integral del estudiante, fortalecen la identidad institucional y promueven la igualdad entre todos los miembros de la comunidad educativa.

Debe quedar claro que el incumplimiento de estas disposiciones será considerado falta leve o grave, según la reincidencia, y se aplicarán las medidas disciplinarias establecidas en el reglamento.

## VI.3 Uniforme Obligatorio

Los(as) estudiantes deben asistir a clases con el uniforme del colegio, ya sea en su tenida formal, **Damas**: Falda verde, escocés. El largo de la falda no debe ser mayor a 3 dedos sobre la rodilla, polera de piqué blanca con cuello verde, sweater o polar azul

marino con insignia o bordado el nombre del colegio, calcetas o pantis verdes, calzado de color negro lustrable, parka institucional.

**Varones:** pantalón gris, polera de piqué blanca con cuello verde, sweater o polar azul marino con insignia o bordado el nombre del colegio, calzado de color negro lustrable, parka institucional.

Los/as estudiantes de 1° Básico a 4° Medio deben usar cotona azul marina con detalles verdes y con un largo total de 3 dedos sobre la rodilla.

### **Tenida deportiva (Damas y Varones):**

- **Polerón:** Blanco, de algodón, con cierre, sin capucha, con la insignia del colegio.
- **Pantalón:** Buzo verde, de algodón.
- **Polera:** Deportiva blanca, con borde de cuello verde.
- **Zapatillas:** Exclusivamente deportivas, de color blanco, azul, gris o negro, sin adornos de otros colores. Se excluyen las zapatillas de tipo urbano o de moda.

En temporada de piscina, los estudiantes deberán realizar las clases de natación con los trajes de baño oficiales del colegio:

- **Varones:** Pantalón corto impermeable color verde con el logo del colegio.
- **Damas:** Traje de baño deportivo color azul con el logo del colegio.

**\*\* Todas las prendas deben ser de acuerdo con el modelo y diseño oficial del uniforme del colegio, estando estrictamente prohibido realizar algún tipo de modificación en su forma, ya sea enangostar las prendas, agregar bolsillos, gorros, etc. El pantalón debe ser de corte recto y en su parte inferior debe medir 40 centímetros de diámetro.**

Con relación al uso de accesorios, en el caso de los varones se prohíbe todo uso de accesorios como: aros, collares, pulseras, piercing, etc.; En el caso de las damas se prohíben accesorios tales como: aros colgantes y de colores, pulseras, collares, prendedores, pinches, colet, cintillos y elásticos en el pelo que no sean de los colores permitidos como lo son azul, verde, grises o negros.

**Damas:** El rostro debe permanecer despejado y sin maquillaje. Con relación al cabello, deberán peinarlo con moños, con todo el pelo tomado o medio moño, con colet o elásticos de los colores del uniforme. No se permitirán cortes de pelo con sectores de su cabeza rapada, también están prohibidos los cabellos tinturados o teñidos. Sus uñas deberán ser cortas y sin esmalte de uñas.

**Varones:** El corte de pelo debe ser corto, estilo "estudiante", es decir, corte parejo. No se permitirán cortes con diseños, rapados por sectores en su cabeza, cabellos teñidos u otros, añadiendo a esto diseños en cejas.

Los estudiantes Trans tienen el derecho a usar el uniforme, ropa deportiva y /o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género.

#### **VI.4 Uso De Dispositivos Móviles Electrónicos Y Promoción De La Interacción Social**

Para efectos del presente reglamento, se entenderá por dispositivo móvil electrónico de comunicación personal todo teléfono celular, smartphone, smartwatch con funciones de comunicación, tablet, dispositivo de mensajería u otro aparato tecnológico que permita conectividad, comunicación, acceso a internet, captura de imágenes, audio o video.

El colegio promoverá el uso responsable y seguro de las tecnologías digitales, favoreciendo el desarrollo integral de los y las estudiantes, la convivencia educativa y el bienestar socioemocional de toda la comunidad escolar.

Con el propósito de resguardar los procesos de enseñanza y aprendizaje, promover la interacción social y fortalecer la convivencia escolar, se prohíbe el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal durante la jornada escolar y al interior de las dependencias del establecimiento, salvo en las excepciones expresamente contempladas en el presente reglamento.

El establecimiento fomentará la participación de los estudiantes en actividades recreativas, deportivas, culturales y recreos activos, promoviendo espacios de encuentro,

juego, actividad física e interacción social positiva entre los integrantes de la comunidad educativa.

Excepcionalmente, podrá autorizarse el uso de dispositivos móviles en las siguientes situaciones:

a) Cuando el estudiante presente necesidades educativas especiales y el uso del dispositivo móvil constituya una ayuda técnica necesaria para favorecer su participación, comunicación, autonomía o aprendizaje. Esta necesidad deberá encontrarse expresamente indicada por el médico tratante o profesional competente que realice el seguimiento clínico del estudiante y ser informada al establecimiento mediante la documentación correspondiente.

En estos casos, el uso del dispositivo será autorizado exclusivamente para actividades desarrolladas en el Aula de Recursos del Programa de Integración Escolar (PIE), bajo la supervisión de los profesionales responsables, no encontrándose permitido su uso en salas de clases comunes, recreos u otros espacios del establecimiento, salvo autorización excepcional fundada de la Dirección del establecimiento.

b) Cuando el uso del dispositivo forme parte de una actividad pedagógica planificada y autorizada por el docente responsable.

En estos casos, el establecimiento informará previamente a los padres, madres y/o apoderados mediante una autorización escrita, indicando el objetivo pedagógico de la actividad, el curso participante y la fecha de utilización del dispositivo.

El día de la actividad, los estudiantes deberán entregar el dispositivo móvil al inicio de la jornada escolar en el lugar designado por el establecimiento. Dicho dispositivo permanecerá resguardado en la biblioteca o dependencia definida para tal efecto y será entregado exclusivamente durante el bloque de clases en que se desarrollará la actividad pedagógica autorizada.

Finalizada la actividad, el dispositivo deberá ser nuevamente entregado al funcionario responsable para su resguardo y será devuelto al término de la jornada escolar o conforme al procedimiento interno establecido por el establecimiento.



El uso del dispositivo estará limitado exclusivamente a la actividad pedagógica autorizada, quedando prohibida su utilización para fines distintos a los establecidos por el docente responsable.

c) En situaciones de emergencia, salud u otras circunstancias excepcionales autorizadas por Dirección, Inspectoría General, Unidad Técnico Pedagógica o Encargado de Convivencia Educativa.

Las autorizaciones señaladas precedentemente deberán quedar registradas por el establecimiento cuando corresponda.

Los padres, madres y apoderados deberán colaborar con el cumplimiento de esta normativa, promoviendo el uso responsable de dispositivos móviles fuera del horario escolar y apoyando las acciones formativas impulsadas por el establecimiento en materias de ciudadanía digital, convivencia educativa y bienestar socioemocional.

Asimismo, el establecimiento desarrollará acciones de prevención y formación relacionadas con el uso responsable de tecnologías, la prevención del ciberacoso, el respeto de la privacidad, la protección de la salud mental y la promoción de relaciones interpersonales saludables.

## **VII. DERECHOS Y DEBERES DE LOS Y LAS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

- 1- Ser informados y participar del proceso educativo en conformidad a la normativa vigente
- 2- Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de los tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- 3- No ser discriminados arbitrariamente debido a sus creencias, ideología política, de orientación sexual, su situación de embarazo, paternidad o maternidad, así como por cualquier otra condición o circunstancia personal o sociocultural.

## **VII.1 PADRES Y APODERADOS**

Los padres son los primeros educadores naturales de sus hijos, al colegio le compete la función de complementar y ayudar en la educación formal de estos. Es importante señalar que los alumnos son matriculados en el Colegio Aquelarre y retirados de este por sus padres y/o tutores legales a quienes les compete el apoyo permanente durante su vida escolar.

### **Derechos:**

- Tener una reunión mensual con el (la) profesor(a) jefe(a) en dónde debe ser informado del rendimiento y conducta de su pupilo.
- Ser atendido en sus consultas, peticiones y apelaciones por los funcionarios del establecimiento.
- Participar en las diversas actividades planificadas por los diferentes estamentos, que los consideren.
- Opinar y sugerir en relación al funcionamiento del Colegio Respetando las Políticas y Lineamientos de la Unidad Educativa.
- Ser informados de los procesos de desarrollo de sus hijos e hijas, y de los aspectos que dificulten a través de los profesionales especializados del colegio (psicóloga, kinesióloga, fonoaudióloga, psicopedagogo entre otros)

**Deberes:**

- Informarse plenamente del Reglamento Interno del Colegio.
- Plantear su postura de acuerdo o desacuerdo frente a actividades del colegio dentro del establecimiento y frente a las personas adecuadas.
- Respetar la Idoneidad Profesional de todos(as) los(as) profesionales del Establecimiento.
- Apoyar en forma permanente el proceso educativo de su pupilo(a).
- Respetar el trabajo Técnico Pedagógico de los docentes, es decir NO está facultado para intervenir en los temas de carácter Técnico-Pedagógicos.
- Respetar los procesos y actividades educativas que se desarrollan dentro del Establecimiento, durante los horarios informados, es decir, NO debe ingresar a las dependencias internas ni aulas del colegio sin una autorización previa, con el fin de no interferir dichos procesos.
- Respetar el tiempo de trabajo de los(as) profesores(as) en aula NO solicitando ser atendidos por estos(as) cuando se encuentren realizando las clases.
- Respetar a los/as funcionarios/as del establecimiento en su integridad física y emocional, sin discriminar la función que desempeñe. El colegio se reserva el derecho a solicitar el cambio de apoderado/a cuando lo anterior no se cumpla. En caso que la situación así lo requiera, se realizará la denuncia ante los organismos competentes
- Velar por que su pupilo(a) cumpla y respete las obligaciones y normas del colegio.
- Velar y contribuir para una adecuada presentación personal de su pupilo(a)
- Asistir a todas las reuniones y citaciones del colegio (en caso de no poder asistir, debe justificarse con el profesor correspondiente). A estas reuniones los Padres y Apoderados NO pueden asistir acompañados de niños, ya sea el(la) propio(a) alumno(a) o hermanos(as), a no ser que haya alguna actividad planificada por el Colegio o el Profesor/a Jefe/a que requiera de la asistencia conjunta estudiante-Apoderado, esto debido a todos los inconvenientes que surgen al haber niños sin el cuidado de un adulto en los patios donde: 1.- Se producen desordenes y bullicio, que interfieren en el

normal desarrollo de todas las reuniones que se estén realizando en ese momento. 2- Pueden ocurrir accidentes y anomalías de las cuales el colegio no se hace responsable, pero, que de igual manera alterarán el normal desarrollo de las reuniones.

- Cumplir con cada uno de los compromisos monetarios como con los pagos de cuotas dentro de los sub-centros de padres y con los compromisos con el centro general de padres y apoderados.
- Revisar diariamente la agenda del colegio.
- Firmar La Agenda cada vez que le sea enviada una comunicación como prueba de que se encuentra en conocimiento de lo informado por el colegio.
- Inculcar en sus pupilos(as) la responsabilidad frente a sus pertenencias personales (útiles, vestuario, etc.).
- Colaborar con un ambiente de buen trato, respetando a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Mantener comunicación fluida respecto a las necesidades de sus hijos e hijas que puedan interferir en su desarrollo, así como los apoyos externos que reciban.

## **VII.2 DE LOS Y LAS ESTUDIANTES**

### **Derechos:**

- Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, participando de la vida cultural, deportiva y recreativa del colegio.
- Ser informado del contenido del Reglamento Interno y de Convivencia.
- Ser tratados con respeto y afecto por cada uno de los integrantes de la comunidad educativa.
- Recibir una atención adecuada y oportuna en caso de presentar necesidades educativas especiales, esto conforme a los recursos y procedimientos con los que cuenta el colegio.
- Plantear sus ideas y visiones cuando estas tengan un fundamento verdadero y sean expuestas con respeto y altura de mira.
- Participar en todas las instancias organizadas por la Unidad Educativa, siempre que cumpla con las condiciones previamente presentadas.
- Conocer en forma rápida y oportuna sus calificaciones (no más allá después de dos clases con el respectivo docente).
- Acceder a beneficios que otorgue el colegio, siempre que cumpla con los requisitos planteados con tiempo y transparencia (becas, ayudas económicas, etc.).
- Ser respetados y protegidos en su integridad física, moral y psicológica, no pudiendo ser objeto de vulneraciones en sus derechos, incluyendo tratos vejatorios o degradantes.
- Participar en igualdad de condiciones a los beneficios que otorgue el MINEDUC.
- No ser discriminado de ninguna forma, ya sea por su nacionalidad, identidad de género, raza, etc.

### **Deberes:**

- Colaborar con el ambiente de trabajo que promueva una sana convivencia escolar dentro y fuera del establecimiento.

- Respetar a cabalidad cada punto del Reglamento Interno y de Convivencia del Colegio Aquelarre.
- Actuar con honradez, autenticidad y prudencia en todos los ámbitos y circunstancias.
- Colaborar y responder en campañas sociales propuestas por los diferentes estamentos del establecimiento.
- Cuidar los espacios, materiales y el mobiliario del colegio o del lugar en que se encuentren respetándolo o realizando actividades.
- Utilizar un vocabulario sano y respetuoso para relacionarse con sus pares y funcionarios del Colegio.
- Informar a las personas pertinentes del Colegio, anomalías detectadas en sus compañeros(as) dentro y fuera del establecimiento que puedan poner en riesgo el prestigio del establecimiento y de sus componentes.
- Ingresar al aula al sonar el timbre antes que el profesor cierre la puerta.
- Aceptar y acatar sugerencias y críticas de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- Cumplir con cada una de las normas de disciplina del colegio.
- Respetar el Uniforme Institucional demostrando un comportamiento adecuado cuando lo vista.
- Informar al Director, en conjunto con sus padres, madre o tutores legales, sobre situaciones que afecten su integridad como personas.

### **VII.3 DE LOS DOCENTES, EDUCADORAS, PSICÓLOGAS, ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN, DIRECTIVOS Y SOSTENEDORES.**

#### **Deberes**

- Todo funcionario del Colegio Aquelarre debe adherirse a la misión y visión de la institución, practicar valores de la sana convivencia y a su vez fomentar el buen clima escolar.
- Brindar un trato cordial y respetuoso a todos los miembros de la comunidad educativa sin excepción, cumplir el horario establecido en su

contrato, así como también la puntualidad.

- Participar de las actividades extraprogramáticas del establecimiento.
- Trabajar de manera colaborativa para el desarrollo de los objetivos transversales y curriculares de la institución educativa.
- Mantener un clima de convivencia acorde a los valores del colegio, creando condiciones de trabajo colaborativo y solidario a través de un lenguaje respetuoso de la dignidad humana.
- Mantener un trato digno con los estudiantes, evitando cualquier tipo de abuso de poder y manteniendo una conducta acorde a lo explicitado en los protocolos del colegio.
- Intervenir en situaciones de violencia y/o maltrato escolar, informando rápidamente a inspección del colegio.
- Dejar registro en el libro de clases digital de aquellas conductas que transgreden el reglamento o destaquen el desempeño de los y las estudiantes. Tienen prohibido poner anotaciones generales a un curso



### **Derechos**

- Trabajar en un ambiente de respeto y de valoración de su desempeño profesional.
- Disponer de los espacios adecuados y tecnologías para realizar en mejor forma su trabajo
- Proponer iniciativas útiles y acordes a la formación del colegio, con la finalidad de mejorar en el progreso del establecimiento.
- Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

## **VIII. REGLAS COMUNES A LOS TRABAJADORES DEL COLEGIO AQUELARRE**

- Además de los derechos y deberes indicados anteriormente, son aplicables a los profesionales de la educación, asistentes de la educación y directivos, aquellos derivados del respectivo contrato de trabajo y del reglamento de orden, higiene y seguridad.
- El incumplimiento de los deberes que impone el presente reglamento a los trabajadores del Colegio serán sancionados en la forma que contempla el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

## **IX. PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS.**

**Artículo 1.-** Todo/a estudiante tiene derecho a expresar su identidad de género, así como también su orientación sexual y a participar de la vida escolar de este modo.

El establecimiento arbitrará las medidas necesarias para garantizar los derechos indicados anteriormente y promoverá espacios de reflexión, orientación y capacitación adecuados, para una correcta comprensión de esta realidad en la comunidad educativa.

**Artículo 2.-** Con el objeto de apoyar, acompañar y permitir una adecuada inclusión y participación de los y las estudiantes trans en la vida escolar, el establecimiento dispondrá del siguiente procedimiento y acciones.

**Artículo 3.-** El o la estudiante, por sí o representado por su madre, padre y/o apoderado, solicitará una entrevista con la dirección del establecimiento para manifestar las inquietudes que hubiesen surgido en esta materia dentro del núcleo familiar, debiendo señalar expresamente el motivo u objeto de la reunión.

En caso de que el establecimiento detecte casos de estudiantes que manifiesten inquietudes relacionadas a su propia identidad de género, citará a la madre, padre y/o apoderado para comunicar los hechos observados y ofrecer apoyo y colaboración en los aspectos necesarios para garantizar la integridad física y psíquica del menor.

**Artículo 4.-** La dirección, en un plazo que no supere de los 5 días hábiles, citará a la familia y personal competente en la materia a una reunión con el objeto de conocer el caso y coordinar las acciones que implemente el establecimiento.

La reunión y medidas acordadas constarán en un acta que tendrá el carácter de confidencial, con el objeto de resguardar la integridad e intimidad del o la estudiante. Una referencia a la reunión, número de acta y fecha, será registrada en la hoja de vida del o la estudiante.

Para efectos de constatar los avances y cumplimiento de medidas, se formará un expediente al cual se agregarán todas las actuaciones realizadas en orden cronológico.

**Artículo 5.-** Sin que la enumeración sea taxativa, el establecimiento podrá aplicar las siguientes medidas para apoyar los casos de identidad de género:

1. Orientación de lenguaje inclusivo.
2. Instruir a los funcionarios del establecimiento la utilización del nombre social que señale la familia o el o la estudiante.
3. Incluir el nombre social a diferentes documentos internos del niño, niña o adolescente, tales como informes de personalidad, comunicaciones con el apoderado, informes, diplomas, listados públicos, entre otros.
4. Presentación formal que más se ajuste a la identidad de género manifestada, entre los que se considera corte de pelo, uso de uniforme escolar formal o deportivo y vestimenta en general.
5. Facilitación de servicios higiénicos que más se ajusten a la identidad de género expresada.

El uso del nombre social podrá ser solicitado por el padre, madre, apoderado o tutor legal y por el propio estudiante en caso de que sea mayor de 14 años.

**Artículo 6.-** Las medidas indicadas anteriormente podrán ser implementadas de manera progresiva con el objeto de facilitar la incorporación del estudiante y la comunidad educativa a la nueva identidad expresada.

Lo anterior será evaluado entre la familia, el establecimiento y el o la profesional experto/a en la materia que asesore externamente a la familia.

**Artículo 7.-** El establecimiento velará por la supervisión y comunicación constante de los funcionarios del establecimiento para mantenerlos informados de los casos que se presenten y avances que se logren, permitiendo una correcta implementación de las medidas dispuestas.

El director del establecimiento designará a un funcionario con competencias en la materia para coordinar, asesorar y mantener comunicación con la familia, estudiante e instituciones externas que faciliten su inserción en la comunidad educativa bajo una identidad de género reconocida por el mismo.

**Artículo 8.-** Con todo, no se implementarán acciones por parte del establecimiento sin antes haber escuchado el parecer de la niña, niño o adolescente trans y/o de la familia, debiendo manifestar expresamente su consentimiento en cada caso.

**Artículo 9.-** Toda acción u omisión que implique un trato vejatorio o discriminatorio, así como también que entorpezca la adaptación de un estudiante a la comunidad educativa bajo una identidad de género reconocida, será considerado infracción gravísima de este reglamento.

## **X. CONDUCTAS QUE ORIGINAN DESTACADO CUMPLIMIENTO E INFRACCIONES A LA REGULACIÓN ESCOLAR.**

**Artículo 1.-** Todos los miembros de la comunidad educativa deben observar una conducta acorde con los principios y valores promovidos por el Colegio, presentes, tanto en este reglamento, como en el proyecto educativo institucional.

Los integrantes de la comunidad educativa que cumplan y observen un comportamiento que fortalezca tales principios y valores serán reconocidos por parte del Colegio.

Por su parte, las conductas que transgredan la regulación interna serán abordadas de conformidad a lo dispuesto en el presente instrumento.

**Artículo 2.-** Solo se iniciará un procedimiento escolar infraccional cuando la infracción cometida sea de carácter grave o gravísima y después de verificar que él o la estudiante no fue víctima de maltrato, vulneración o agresión sexual. Se podrá iniciar un procedimiento infraccional, excepcionalmente, cuando la falta cometida afecte gravemente a la convivencia escolar.

**Artículo 3.-** El colegio propiciará salidas alternativas de solución de conflictos ante las infracciones cometidas por los y las estudiantes, atendiendo a su edad de desarrollo y características o condiciones especiales.

En caso de verificar que él o la estudiante fue víctima de algún tipo de maltrato escolar o vulneración de derechos, sea que se trate de violencia, abandono o agresión o abuso sexual, se activarán los protocolos respectivos y aplicarán las medidas reparatorias y/o de contención.

## **PÁRRAFO I: DE LA HOJA DE VIDA.**

**Artículo 4.-** La hoja de vida es el registro formal que lleva el Colegio respecto de conductas, acontecimientos y medidas aplicadas a cada estudiante durante su desarrollo y crecimiento personal.

La hoja de vida de los y las estudiantes es de carácter personal e íntimo, por tanto, cualquier divulgación, total o parcial por cualquier medio, de su contenido implicará una infracción de carácter grave a este reglamento.

La hoja de vida forma parte del libro de clases, por tanto, será responsabilidad de cada funcionario del Colegio resguardar el uso adecuado de este registro y restringir el acceso a personas que no estén autorizadas a conocer su contenido.

**Artículo 5.-** El registro de acontecimientos que se realice sólo será una descripción de los hechos ocurridos y en ningún caso constituirá la calificación de una infracción, ni tampoco implicará la aplicación de una sanción, salvo en los casos de amonestación escrita, la que deberá ser consignada expresamente.

Todos los y las funcionarios/as del Colegio, especialmente los y las docentes de aula, deberán dejar constancia escrita de conductas disruptivas, actitudes agresivas, reacciones violentas o distracciones que cualquier estudiante realice mientras se encuentre bajo su tutela o cuidado.

Las medidas formativas, sanciones aplicadas y activación de protocolos o instrucción de procedimientos serán consignadas en la hoja de vida haciendo referencia al expediente en el cual consta la respectiva investigación o resolución que aplique la correspondiente medida o sanción.

**Artículo 6.-** Inspectoría General será la encargada de revisar los hechos consignados en la hoja de vida de cada estudiante y realizar un seguimiento que permita prevenir y contener acontecimientos que puedan afectar el normal desarrollo del proceso educativo, emocional, físico o mental de cada estudiante.

Para efectos de la aplicación de este reglamento se entenderá que los acontecimientos que pueden afectar al estudiante son circunstancias externas cuyo origen puede radicar en crisis o eventos de alta carga emocional, como una enfermedad catastrófica o fallecimiento de familiar directo, un accidente, separación de padre y madre, entre otros, o hechos que implican una afectación de derechos, como maltrato escolar, abuso sexual o vulneración de derechos.

**Artículo 7.-** Con el objeto de complementar la información contenida en la hoja de vida, Inspectoría General podrá solicitar informes con el objeto de resolver dudas y prevenir afectación de derechos o daños físicos o psicológicos de niños, niñas y adolescentes.

Advertida una afectación de derechos, Inspectoría General deberá aplicar el protocolo que corresponda según los hechos observados.

## **PÁRRAFO II: CONDUCTAS QUE AMERITAN RECONOCIMIENTO**

**Artículo 8.-** El Colegio destaca y celebra a los y las integrantes de la comunidad educativa que observen una conducta y actitud que fortalezca y promueva los principios y valores que cultiva la institución, entre los que se consideran el Respeto, Responsabilidad, Solidaridad, Honestidad y transparencia, en la forma descritos en el presente reglamento.

Respecto de los y las estudiantes, el Colegio favorecerá el desarrollo de habilidades y conductas según el nivel de enseñanza en que se encuentren y la edad de desarrollo, conforme a los objetivos que se señalan a continuación:

- 1) Respecto del nivel básico se observará:

- a) Un actuar armónico con valores y normas de convivencia cívica, pacífica, conocer sus derechos y responsabilidades, y asumir compromisos consigo mismo y con los otros.
- b) Reconocimiento y respeto por la diversidad cultural, religiosa y étnica y las diferencias entre las personas, así como la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, y desarrollo de la capacidad de empatía con los otros.
- c) Trabajo individual y en equipo, con esfuerzo, perseverancia, responsabilidad y tolerancia a la frustración.
- d) Práctica de actividades físicas adecuadas a sus intereses y aptitudes.
- e) Hábitos de higiene y cuidado del propio cuerpo y salud.
- f) Valoración del entorno natural y sus recursos como contexto del desarrollo humano, y adquisición de hábitos de cuidado del medio ambiente

2) Respecto del nivel medio se observará:

- a) El trabajo en equipo e interacción en contextos socioculturalmente heterogéneos, relacionándose positivamente con otros, cooperando y resolviendo adecuadamente los conflictos.
- b) El conocimiento y apreciación de los fundamentos de la vida democrática y sus instituciones, los derechos humanos y la valoración de la participación ciudadana activa, solidaria y responsable, con conciencia de sus deberes y derechos, y respeto por la diversidad de ideas, formas de vida e intereses.
- c) El pensamiento libre y reflexivo, con capacidad para evaluar críticamente la propia actividad y de conocer y organizar la experiencia.
- d) El conocimiento de la importancia de la problemática ambiental global y el desarrollo de actitudes favorables a la conservación del entorno natural.
- e) La comprensión y valoración de la historia y la geografía de Chile, su institucionalidad democrática y los valores cívicos que la fundamentan.
- f) Conocer y aplicar conceptos y técnicas financieras básicas, así como el desarrollo de actitudes, conductas y prácticas que favorezcan la toma de decisiones ciudadanas y le permitan ejercer acciones eficaces para mejorar su bienestar económico, personal y familiar.



**Artículo 9.- Reconocimientos.** Así como existen conductas y actitudes que pueden entorpecer el desarrollo apropiado de un buen proceso de aprendizaje-enseñanza, el Establecimiento dispondrá, de mecanismos que permitan reforzar, a través de estímulos u otros, aquellas conductas, valores y actitudes de los alumnos y alumnas que evidencien lo contrario; es decir, alumnos(as) que alcancen la excelencia académica, que tengan un comportamiento ejemplar dentro y fuera del colegio y que, en definitiva, cumplan a cabalidad su rol de alumnos y alumnas del Colegio Aquelarre, como por ejemplo:

- Cuadro de honor: Cada fin de trimestre, el colegio dará a conocer a la comunidad Escolar el “Cuadro de Honor” donde figurarán aquellos(as) alumnos(as) que han destacado por sus excelentes resultados académicos, conductuales y valóricos.
- De igual forma el Establecimiento y los/las docentes, podrán buscar otras formas de estímulo, dentro de lo que los recursos permitan, por ejemplo, diplomas, menciones, anotaciones positivas en la hoja de vida del alumno o alumna, u otros.
- Durante la realización de formaciones semanales de todos los estudiantes del establecimiento se mencionarán y presentarán todos aquellos alumnos (as) que durante la semana hayan destacado en alguna actividad deportiva, académica, musical u otras que el colegio participe.

### **PÁRRAFO III: CONDUCTAS ATENTATORIAS AL REGLAMENTO INTERNO Y LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

**Artículo 10.-** Las infracciones al presente reglamento tendrán el carácter de Leves, Graves y Gravísimas.

Las infracciones que se señalan más adelante consisten en conductas que, por acción u omisión, atentan en contra de las disposiciones de la regulación escolar contenida en este reglamento.

Se entenderá para estos efectos que, la ejecución de estas conductas atentatorias al interior del bus de acercamiento proporcionado por el colegio, son igualmente sancionables de acuerdo con lo indicado en el presente párrafo.

**Artículo 11.-** Son infracciones de carácter **leve**:

1. Incumplir obligaciones y normas de funcionamiento administrativo/académico del establecimiento. Pudiendo ser, entre otras:
  - a. Asistir a clases sin los útiles o materiales solicitados y no informar a las instancias pertinentes del colegio si tiene dificultades para obtenerlos
  - b. Atrasos o inasistencias deliberadas a pruebas notificadas al alumno con anticipación.
  - c. Leer o estudiar otra asignatura durante una clase.
  - d. Presentarse sin tareas o trabajos solicitados para la clase.
2. Impedir o dificultar el normal desarrollo de actividades académicas o extraprogramáticas.
3. Utilizar vocabulario soez o gestos obscenos.
4. Poner en duda o cuestionar la idoneidad de los docentes que laboran el establecimiento.

**Artículo 12.-** Son infracciones de carácter **grave**:

1. Falsificar, defraudar, destruir o alterar documentación o instrumentos oficiales del establecimiento o de la autoridad estatal. Se entiende parte de esto, el Copiar o prestar ayuda indebida a otro en evaluaciones.
2. Poner en riesgo, amenazar o atentar en contra de la integridad física o psíquica de otros miembros de la comunidad educativa o de su misma persona. Lo anterior incluye mofarse de compañeros/as y/o poner sobrenombres.
3. Proferir injurias (mentir), calumnias (delito), o afectación al buen nombre del Colegio Politécnico Aquelarre.

4. Incitar a otros/as a infringir la normativa interna, especialmente en situaciones de desorden o agresiones que atenten contra la integridad física o psíquica de cualquier miembro de la comunidad educativa.
5. Dañar la propiedad privada de cualquier miembro de la comunidad educativa o del establecimiento educacional.
6. Ocultar información o entregar información incompleta o inexacta respecto de hechos que tome conocimiento y puedan constituir infracciones.(obstrucción a la justicia, justo procedimiento)
7. Consumir o presentarse bajo los efectos del alcohol, sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas productoras de dependencia física o síquica, capaces de provocar graves efectos tóxicos o daños considerables a la salud, sin la debida autorización, en cualquier actividad realizada en el contexto académico o extraprogramático.
8. Comercializar cualquier tipo de producto sin autorización de Dirección del establecimiento educacional.
9. Eludir clases estando en el colegio.
10. Fugarse por escalamiento de cerramientos, rejas o muros perimetrales o uso de la fuerza.
11. Asistir a clases con el uniforme modificado, pitillos, cortes de pelo o cualquier otra situación no acorde a lo establecido en el reglamento.
12. Desobediencia franca a las instrucciones efectuadas por profesores, inspectores o directivos del Colegio.
13. Porte o uso de teléfono celular y/o cualquier aparato tecnológico al interior de las dependencias del colegio, en contravención a lo dispuesto en el artículo VI.4 del presente Reglamento. Si es sorprendido/a por cualquier funcionario del colegio, debe entregarlo y le será retenido por un mes. Al finalizar este tiempo, debe ser retirado por el/a apoderado/a.

En caso de que el/la estudiante se niegue a entregar dicho aparato tecnológico, se citará apoderado/a de forma inmediata.

14. Mal uso de los emblemas nacionales que cause una denigración de estos.

**Artículo 13.-** Son infracciones de carácter **Gravísimo:**

1. Hurtar o robar.
2. Atacar, agredir o violentar, por cualquier medio, la integridad física o psíquica de cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. Atacar o destruir la infraestructura del establecimiento, sea que se trate del inmueble o muebles, entendiéndose por tal, material escolar, mobiliario, implementos deportivos, transporte, entre otros.
4. Difundir hechos o conductas infraccionales o inapropiadas de cualquier miembro de la comunidad educativa, del tipo “funa”, por cualquier medio.
5. Poseer y vender alcohol, o traficar sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas productoras de dependencia física o síquica, capaces de provocar graves efectos tóxicos o daños considerables a la salud, sin la debida autorización, en cualquier actividad realizada en el contexto académico o extraprogramático.
6. Acoso, abuso y/o agresión sexual en contra de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
7. Porte, visualización o envío de material pornográfico o de origen sexual reñido con la ley y el desarrollo de una sana sexualidad.
8. Introducir, lucir o portar armas, herramientas o instrumentos cortopunzantes, contundentes, de fuego o a presión de aire, en actividades académicas o extraprogramáticas (coordinación con delito de porte de armas y ley de aula segura).

**Toda Falta Gravísima será registrada en la hoja de vida del/a estudiante y será citado su apoderado/a a Comité de Convivencia Escolar.**

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá sancionar con la expulsión o cancelación de matrícula según, ley aula segura a aquellos(as) estudiantes que, dentro del establecimiento educacional, se incurran en actos que afectan *gravemente la convivencia escolar (...) cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.*

*El director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.*

*El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.*

*El director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.*

*Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno*

*hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.*

Cuando se presenten situaciones que evidencien faltas reiteradas a las normas de convivencia establecidas en este reglamento, que impidan el ingreso del estudiante al aula y estén relacionadas con el ejercicio de habilidades parentales, y además no se hayan cumplido los acuerdos previamente establecidos con padres, madres y/o apoderados (por ejemplo: cortes de cabello, atrasos reiterados, inasistencia injustificada a entrevistas o reuniones, incumplimiento del uso del uniforme, retiros injustificados del establecimiento por motivos personales), el estudiante y su familia serán derivados a la Oficina Local de Niñez (OLN).

Esta medida se adopta considerando que dichas situaciones generan pérdida de horas de clases, al limitar el ingreso del estudiante a sus actividades académicas, lo que afecta el cumplimiento de la carga horaria mínima exigida por la normativa educacional y repercute directamente en su aprendizaje.

El objetivo de esta acción es brindar apoyo integral y acompañamiento especializado, favoreciendo el bienestar del estudiante y la resolución positiva del conflicto. Asimismo, busca fortalecer el trabajo conjunto entre la escuela, la familia y las redes de protección, promoviendo entornos seguros y respetuosos para toda la comunidad educativa.

#### **PÁRRAFO IV: MECANISMOS DE FORMACIÓN**

**Artículo 14.-** Los mecanismos de formación son parte de las políticas de prevención y plan de gestión de la buena convivencia escolar, ya que se encuentran presentes en todo el quehacer educativo y constituyen una de las bases fundamentales para el cumplimiento de la función formativa, el fortalecimiento de la sana convivencia escolar, la solución pacífica de conflictos, la resolución de los casos de violencia escolar y las infracciones al reglamento.

**Artículo 15.-** Ante los conflictos e infracciones cometidas por estudiantes de la comunidad educativa, el Colegio privilegiará la aplicación de mecanismos que propicien la formación personal, el respeto y el reconocimiento de la responsabilidad en los hechos

o acontecimientos ocurridos al interior de la comunidad educativa.

La aplicación de un mecanismo de formación permitirá al estudiante acceder a una oportunidad para ajustar su conducta a los principios, valores y normas presentes en la regulación de el Colegio, de modo tal que, en caso de incumplir una medida determinada, se continuará adelante con el procedimiento infraccional hasta la aplicación de la sanción respectiva.

### **Medidas formativas:**

**Artículo 16.-** Las medidas formativas podrán ser de carácter simplemente formativo, pedagógico o reparatoria. Además, serán compatibles entre sí.

Las medidas simplemente formativas tendrán por objeto que el o la estudiante se responsabilice de la conducta y trabaje en modificar su comportamiento y lo ajuste a los valores y principios que promueve el establecimiento.

Las medidas pedagógicas tendrán por objeto generar un aprendizaje significativo en la o el estudiante, grupo de curso o la comunidad educativa.

La medida reparatoria y/o proteccionales tendrá por objeto reparar el mal causado o disminuir sus efectos en la persona o su propiedad.

**Artículo 17.-** Las **medidas formativas** podrán consistir, sin que la enumeración sea taxativa, en las que a continuación se indica:

- 1.- Conversación reflexiva.
- 2.- Realización de campañas solidarias.
- 3.- Acompañamiento y cuidado de compañeros de curso ausentes que requieran apoyo por encontrarse enfermos o convalecientes; o cuidado de estudiantes de otros cursos menores.
- 4.- Cuidado de entornos y áreas verdes del establecimiento.

**Artículo 18.- Las Medidas pedagógicas,** podrán consistir, sin que la enumeración sea taxativa, en las que a continuación se indica:

- 1.- Realización de trabajo de investigación sobre los efectos que genera la conducta. El trabajo realizado y sus conclusiones podrán ser expuestos al grupo curso al que pertenezca el o la estudiante u otro curso, según la evaluación que realice quien aplique la medida.
- 2.- Lectura especializada relacionada con los hechos ocurridos y diagnóstico de su contenido.
- 3.- Colaboración con docentes en actividades especiales relacionadas a los hechos ocurridos.
- 4.- Revisión y/o análisis de documentales, películas u otras fuentes de arte o cultura relacionadas a los hechos ocurridos.
- 5.- Realización de presentaciones artísticas, sea que se trate de teatrales, musicales o audiovisuales.
- 6.- Modificación de Jornada. Consiste en separar al estudiante de las actividades académicas durante un periodo determinado de tiempo. Entre sus variantes están la reducción de jornada escolar, la separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa y la asistencia a sólo rendir evaluaciones, entre otras.

**Artículo 19.- Las Medidas reparatorias y/o Proteccionales,** podrán consistir, sin que la enumeración sea taxativa, en las que a continuación se indica:

- 1.- Reconocimiento del mal y solicitud de disculpas.
- 2.- Restitución o reparación del bien dañado.
- 3.- Reembolso del valor del bien dañado.
- 4.- Declaración pública de reconocimiento de la dignidad de la persona afectada.
- 5.- Prohibición de acercarse a la víctima.
- 6.- Suspensión del beneficio del bus de acercamiento, cuando la víctima utilice el mismo.
- 7.- Separación de curso (cambio de curso) .



**Artículo 20.- Medidas de apoyo psicosocial.** El equipo Psicosocial tendrá reuniones periódicas con el o los estudiantes y apoderados. Se contemplará sugerir la derivación a tratamientos (personales, familiares, grupales) que permitan comprender y evitar comportamientos que constituyan faltas reglamentarias; también puede incluirse en este aspecto los talleres de manejo de conductas, asistencia a charlas o talleres relativos a la prevención o manejo de conductas de alto riesgo, etc. Es importante considerar que el colegio no se puede hacer cargo de realizar terapia o clínica psicológica a los estudiantes, sino que sólo hacer un análisis y orientación preliminar y sugerir la derivación independiente de especialistas externos, con los cuales, deberá haber una coordinación según sea el caso.

**Artículo 21.-** Las medidas serán aplicadas siguiendo el criterio del rol protector buscando el reconocimiento de responsabilidad del estudiante. Las características y formas en que se aplicará cada medida, así como el tiempo de duración, los objetivos generales y específicos y los medios de verificación serán detalladas en la resolución que se elabore al efecto.

## **PÁRRAFO V: MEDIACIÓN ESCOLAR**

**Artículo 22.-** La mediación escolar es un mecanismo pacífico de solución de conflictos y

tiene por objeto lograr la amigable recomposición y la reconciliación de las partes involucradas.

La mediación será de carácter libre y voluntario, por tanto, se podrá poner término en forma inmediata si alguna de las partes no está de acuerdo en continuar su desarrollo, salvo que el conflicto surja en un grupo de personas, caso en el cual se podrá continuar con quienes deseen resolver el conflicto por este medio.

**Artículo 23.-** Inspectoría General tendrá la función de llamar a las partes a mediación sea que se trate de dos o más personas o grupo de personas en las que ha surgido un conflicto.

Para realizar la mediación, Inspectoría se encontrará facultada para realizar las citaciones y coordinar las sesiones necesarias para realizar la mediación, pudiendo citar a las partes individual o grupalmente según la conveniencia de la recomposición y solución del conflicto.

**Artículo 24.-** De las sesiones que realice Inspectoría, se deberá levantar acta escrita de los acuerdos tomados y compromisos adoptados por cada parte.

Cada sesión no podrá exceder de 2 horas cronológicas.

En caso de que exista un reconocimiento de responsabilidades por infracciones cometidas al presente reglamento, el acta de mediación deberá contemplar las medidas formativas que deberá cumplir el respectivo responsable.

Con todo, si en la primera sesión no se logran acuerdos o compromisos, se deberá dejar constancia si se continuará con la misma en una próxima sesión, con indicación de la hora y fecha de realización. Por el contrario, en caso de que no se desee continuar con más sesiones, se deberá certificar el término de la mediación sin resultado y comunicar

los antecedentes a la Encargada de Convivencia Escolar.

**Artículo 25.-** Si de los hechos relatados y discutidos en cada sesión se sospecha que se están o se han afectado derechos de un estudiante, sea que se trate de maltrato escolar, abuso sexual o vulneración de derechos, Inspectoría deberá activar el respectivo protocolo.

## **PÁRRAFO VI: SANCIONES**

**Artículo 26.-** Comprobada la infracción al presente reglamento, y sin perjuicio de los mecanismos formativos o denuncias que el Colegio deba realizar en su rol de garante de derechos, se podrán aplicar las siguientes sanciones, de acuerdo a la naturaleza y gravedad de la infracción:

- a) Amonestación escrita.
- b) Suspensión temporal o definitiva de actividades tales como. participación en delegaciones deportivas, giras de estudio, ceremonias y/o actos protocolares del Establecimiento.
- c) Suspensión temporal o definitiva de beneficio de transporte.
- d) Condicionalidad.
- e) Cancelación de matrícula.
- f) Expulsión.

Con todo, las infracciones a este reglamento, cometidas por trabajadores del Colegio, serán sancionadas de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.

**Artículo 27.-** La amonestación escrita será registrada en la hoja de vida de cada miembro de la comunidad educativa, expresando explícitamente los hechos ocurridos y la infracción cometida.

La amonestación escrita podrá ser aplicada a las infracciones Leves, Graves y Gravísimas.

**Artículo 28.-** La suspensión a actividades se aplicará a cada miembro de la comunidad educativa según al estamento que pertenezca.

Consiste en la imposibilidad de asistir, total o parcialmente, a actividades programáticas, extraprogramáticas, actos o eventos que realice del Colegio, en los que tenga participación como organizador o invitado.

La suspensión podrá ser aplicada a las infracciones Leves, Graves y Gravísimas.

**Artículo 29.-** En el caso que la suspensión afecte la participación del estudiante en aquellas actividades que requieran asistencia obligatoria, esta no podrá exceder de 5 días escolares.

**Artículo 30.-** La suspensión se podrá aplicar a los apoderados, padre o madre hasta por periodos máximos de 6 meses, prorrogables por 6 meses más en caso de que los antecedentes y circunstancias especiales lo ameriten.

También se podrá aplicar la suspensión a actividades determinadas organizadas por el Colegio o en las que participe como invitado o competidor de campeonatos, olimpiadas u otro similar, sea de carácter deportivo, académico o cultural.

En caso de ser necesario, el Colegio arbitrará las medidas necesarias para el cumplimiento de esta sanción, pudiendo solicitar auxilio de la justicia.

Cuando se determine la aplicación de actividades del apoderado, se deberá designar a un apoderado suplente en su lugar, el cual tendrá los mismos derechos y obligaciones que el apoderado suspendido.

**Artículo 31.-** La condicionalidad de la matrícula consiste en la advertencia formal al apoderado y estudiante de poner término a la prestación del servicio educativo.

Al momento de aplicar esta sanción el Colegio comunicará, conjuntamente, la inconveniencia de la conducta del estudiante, debiendo señalar que, en caso de persistir, podría implicar la cancelación de su matrícula.

En la aplicación de la condicionalidad deberá estar siempre acompañada de medidas formativas para su efectividad.

La condicionalidad podrá ser aplicada a las infracciones de carácter Grave y Gravísima, evaluando su continuidad en cada trimestre, pudiendo ser extendida bajo esta evaluación por el año académico inmediatamente siguiente.

**Artículo 32.-** La cancelación de matrícula consiste en la imposibilidad del estudiante de continuar su formación académica durante el año escolar siguiente en el Colegio, sea que hubiese renovado matrícula o no.

La aplicación de esta sanción no hará perder la calidad de miembro de la comunidad educativa sino hasta el término formal del año escolar, de modo tal que todo estudiante que sea sancionado con esta medida será considerado alumno/a regular del establecimiento, por lo que, tanto el estudiante, como su apoderado, padre y/o madre, deberán cumplir con la normativa interna que regula las relaciones de la comunidad educativa.

El estudiante podrá terminar su año escolar con normalidad, garantizándose la continuidad de estudios, salvo que, por las circunstancias del caso, se deba aplicar una medida de resguardo o protección de derechos.

La cancelación de matrícula sólo podrá ser aplicada a las infracciones de carácter Grave y Gravísima.

**Artículo 33.-** La expulsión consiste en la separación inmediata del estudiante e implica la imposibilidad continuar su formación académica durante el mismo año escolar en que se

cometió la infracción que amerita esta sanción.

La aplicación de esta sanción hará perder la calidad de miembro de la comunidad educativa en forma inmediata una vez que se haya agotado la instancia de apelación, de modo tal que todo estudiante que sea sancionado con esta medida perderá la condición de alumno/a regular del establecimiento.

La expulsión sólo será aplicada a las infracciones de carácter Grave y Gravísima.

## **PÁRRAFO VII: CIRCUNSTANCIAS QUE MODIFICAN LA RESPONSABILIDAD ESCOLAR**

**Artículo 34.-** La sanción que finalmente se aplique a cada responsable por la infracción cometida, podrá variar de conformidad a las agravantes o atenuantes que se indican más adelante.

**Artículo 35.-** Las agravantes modificarán la sanción en el sentido de aumentarla por una más gravosa, como si en vez de aplicar suspensión se aplique condicionalidad o de un día se pase a tres de suspensión.

Serán consideradas agravantes.

- 1) Actuar con premeditación
- 2) Actuar en grupo, considerando que se actúa en grupo cuando se concertan 2 o más personas en contra de una o más.
- 3) Grabar, almacenar o difundir hechos que atenten contra la integridad física o psíquica de un miembro de la comunidad educativa o dañe la sana convivencia escolar.
- 4) Actuar con alevosía, entendiéndose que la hay cuando se obra a traición o sobre seguro.

- 5) Cometer un hecho mediante precio o recompensa.
- 6) Abusar de la superioridad de su sexo, de sus fuerzas o autoridad en términos que el ofendido no pudiera defenderse con probabilidades de repeler la ofensa.
- 7) Cometer la infracción con abuso de confianza.
- 8) Haber sido sancionado anteriormente por mismas infracciones.

**Artículo 36.-** Las atenuantes modificarán la sanción en el sentido de disminuirla por una menos gravosa, como si en vez de aplicar condicionalidad se aplique suspensión o de tres días se pase a un de suspensión.

Son Atenuantes:

- 1) Haber precedido inmediatamente de parte del ofendido, provocación o amenaza proporcionada a la infracción.
- 2) Obrar por estímulos tan poderosos que naturalmente hayan producido arrebato y obcecación.
- 3) Obrar violentado por una fuerza irresistible o impulsado por un miedo insuperable.
- 4) Irreprochable conducta anterior.
- 5) Reparar con celo el mal causado o impedir sus posteriores consecuencias.
- 6) Si, pudiendo eludir la sanción, se ha denunciado y confesado el hecho.
- 7) Si ha colaborado sustancialmente al esclarecimiento de los hechos.

**Artículo 37.-** Las eximentes de responsabilidad exculpan de la sanción correspondiente a quien comete la contravención. Sin embargo, no elimina la responsabilidad total del infractor, pudiendo aplicar medidas de carácter formativo, reparador o pedagógico, según amerite las circunstancias del caso.

Serán eximentes de responsabilidad las circunstancias que a continuación se indican:

- 1) El que obra para evitar un mal grave para su persona o derecho o los de un tercero, siempre que concurren las circunstancias siguientes:
  - 1ª. Actualidad o inminencia del mal que se trata de evitar.
  - 2ª. Que no exista otro medio practicable y menos perjudicial para evitarlo.
  - 3ª. Que el mal causado no sea sustancialmente superior al que se evita.
- 2) El que, con ocasión de ejecutar un acto lícito, con la debida diligencia, causa un mal por mero accidente.
- 3) El que para evitar un mal ejecuta un hecho, que produzca daño en la propiedad ajena, siempre que concurren las circunstancias siguientes:
  - 1ª. Realidad o peligro inminente del mal que se trata de evitar.
  - 2ª. Que sea mayor que el causado para evitarlo.
  - 3ª. Que no haya otro medio practicable y menos perjudicial para impedirlo.

## **XI. PROCEDIMIENTO ESCOLAR INFRACCIONAL.**

### **PÁRRAFO I: NORMAS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO**

**Artículo 1.-** Con el objeto de establecer las responsabilidades correspondientes ante las infracciones de carácter grave o gravísima, cometidas por los miembros de la comunidad educativa, el Colegio aplicará el procedimiento dispuesto en este título.

Las infracciones cometidas por los trabajadores del Colegio serán sancionadas en la forma establecida en el Reglamento de Orden, Higiene y seguridad.

**Artículo 2.-** El procedimiento podrá iniciarse de oficio o por denuncia dirigida a la Dirección del establecimiento, de forma verbal o escrita. En caso de que la denuncia que



se informa sea verbal, se deberá levantar acta de la misma y será suscrita por los intervinientes.

A la denuncia se podrán acompañar los antecedentes o elementos y medios de prueba que sustenten sus dichos, como cartas, correos electrónicos, mensajes de textos o de voz, grabaciones, declaraciones de otras personas, u otro cualquiera, siempre que se hayan obtenido de manera legítima.

La denuncia que realice un estudiante de la comunidad educativa podrá ser recibida por cualquier funcionario del establecimiento quien deberá comunicar a la dirección del Colegio, en un plazo máximo de 24 horas, los hechos y antecedentes que haya tomado conocimiento. Esta comunicación podrá ser verbal o escrita. En caso de que la comunicación sea verbal, se deberá levantar acta de la misma y ser suscrita por los intervinientes.

**Artículo 3.-** Tomado conocimiento del hecho infraccional por la Dirección del Colegio, esta, previo informe de Convivencia Escolar, resolverá si inicia o no un procedimiento escolar infraccional o adopta otro tipo de medida. El informe deberá ser evacuado dentro de 48 horas desde su solicitud y contendrá los antecedentes y circunstancias consignados en la hoja de vida del estudiante, las circunstancias en que se configuraría la infracción al reglamento y la procedencia de aplicar o no, mecanismos formativos.

Además, el informe deberá observar aspectos de la conducta o actitud del eventual responsable que puedan implicar acciones de vulneración de derechos, maltrato escolar o abuso sexual de los que pueda ser víctima o victimario. Las observaciones que se realicen deberán ser registradas en los instrumentos que el Colegio disponga para garantizar la integridad de los miembros de la comunidad educativa.

Finalmente, Convivencia Escolar, deberá proponer a la Dirección del Colegio las medidas provisionales o cautelares que sean necesarias para proteger la integridad física o psíquica de los integrantes de la comunidad escolar, y en particular de las víctimas, mientras se lleva adelante la investigación las que, en caso de ser procedentes, deberán formar parte de la resolución que ordene el inicio del procedimiento.

**Artículo 4.-** El procedimiento tendrá el carácter de reservado, por tanto, solamente tendrán acceso íntegro al mismo los afectados directos por las medidas o sanciones que se apliquen.

Se resguardará la identidad de toda persona que forme parte del procedimiento con el fin de proteger la integridad de cualquier menor que pueda encontrarse involucrado en los hechos que se investigan, velando en todo momento por el interés superior del niño o adolescente.

Toda divulgación, total o parcial, de una investigación que se encuentre en tramitación será considerada infracción grave al presente reglamento.

**Artículo 5.-** La instrucción del procedimiento será conducida por Inspectoría General del Colegio, en su ausencia por la Orientadora y en reemplazo de esta última por la Psicóloga del establecimiento. En caso de que ninguna de las tres encargadas pudiese desarrollar la investigación, por ausencia o por encontrarse implicadas a los hechos denunciados, la directora deberá designar a un encargado que cumpla dicha función.

Sin perjuicio de lo anterior, en casos debidamente calificados, la Dirección del Colegio podrá delegar en otro funcionario, todo o parte de las facultades para investigar o aplicar medidas o sanciones, según corresponda.

**Artículo 6.-** Inspectoría General, o quien le reemplace, deberá investigar los hechos, y en el cumplimiento de esta función podrá solicitar informes, acceder a documentos, requerir entrevistas, ponderar las pruebas y disponer toda otra diligencia que dé curso al procedimiento. Sin perjuicio de lo anterior, deberá agregarse al expediente investigativo copia de toda evidencia que permita la resolución del caso, tales como pantallazos de redes sociales, copias de correos electrónicos o conversaciones de WhatsApp, entre otros.

En caso de que exista prueba digital de carácter audiovisual deberá ser custodiada con un número de registro en formato físico como pendrive, disco compacto u otro dispositivo

de carácter similar.

Todas las actuaciones que realice Inspectoría, o quien le reemplace, deberán constar por escrito, especialmente las declaraciones y/o entrevistas que realice a víctimas, victimarios, testigos, padres, madres, apoderados o de cualquier persona que pueda aportar antecedentes a la investigación.

**Artículo 7.-** El procedimiento escolar infraccional se iniciará con la resolución de la Dirección, la cual deberá ser debidamente notificada a los afectados, en virtud de la cual se comunicará al implicado en los hechos que se ha iniciado una investigación en su contra por una conducta que podría constituir una infracción a la Regulación escolar interna del Colegio.

**Artículo 8.-** La resolución que determina la instrucción del procedimiento contendrá la siguiente información:

- Hechos o circunstancias en que se funda el procedimiento
- Descripción de la conducta.
- Descripción de la infracción al reglamento.
- Plazos para exponer la versión de los hechos o presentar la apelación, según corresponda.
- La orden al Encargado de Convivencia de realizar la investigación.
- Medidas cautelares, en caso de ser procedentes.

**Artículo 9.-** Las notificaciones o comunicaciones que realice el Colegio en el Procedimientos Escolar Infraccional se realizarán en forma personal, por medio de correo electrónico o por carta certificada.

La notificación personal se practicará en dependencias del Colegio o en el domicilio del interesado.

En los casos que la notificación se realice por medio de correo electrónico, se entenderá practicada al día siguiente hábil a la fecha de envío del correo.

La notificación por medio de carta certificada se entenderá practicada dentro del tercer día hábil siguiente a la fecha de recepción en oficinas de Correos de Chile.

**Artículo 10.-** A partir de la fecha de notificación indicada en el artículo anterior, el apoderado o quien lo reemplace y el estudiante, dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para exponer su versión de los hechos y aportar los antecedentes y medios de prueba que estimen pertinentes para la investigación.

La presentación podrá realizarse de forma verbal o escrita. En caso que el estudiante o apoderado exponga su versión en forma verbal, se deberá levantar acta de lo obrado, con indicación de los medios de prueba aportados, la cual será suscrita por todos los intervinientes.

Cuando los hechos investigados involucren a un estudiante menor de siete años, la versión de los hechos deberá ser presentada por su padre, madre, apoderado o tutor legal. Además, en caso de que se tomen declaraciones verbales del menor, siempre se deberá solicitar la presencia del adulto responsable que vele por su protección y seguridad.

Con todo, el presunto responsable podrá solicitar mediación escolar para resolver los conflictos existentes con otros miembros de la comunidad educativa que tengan relación con los hechos investigados.

Los acuerdos que se logren por medio de esta mediación constarán por escrito e implicarán el cierre de la investigación sin sanción para todos los efectos legales.

**Artículo 11.-** Evacuada la versión de los hechos o transcurrido el plazo para su presentación, Inspectoría General, o quien la reemplace, dispondrá de cinco días para emitir un informe con las conclusiones del caso. Por su parte, el Director dispondrá de cinco días hábiles para emitir la resolución del caso, en la cual se deberá dejar establecido si se aplica alguna de las sanciones.

**Artículo 12.-** La prueba que se rinda será apreciada conforme a las reglas de la sana crítica. Al hacerlo, la dirección deberá expresar las razones pedagógicas, de convivencia escolar y del interés superior del niño, niña o adolescente, en cuya virtud les asigne valor o las desestime. En general, tomará en especial consideración la multiplicidad, gravedad, concordancia y conexión de las pruebas o antecedentes del proceso que utilice, de manera que el examen conduzca lógicamente a la conclusión que convence a la Dirección.

**Artículo 13.-** La resolución que ordene el cierre de la investigación será fundada y se deberá notificar a todos los afectados por la decisión que se adopte, quienes podrán solicitar la reconsideración de la misma en el tiempo y forma que más adelante se indican.

La resolución deberá contener:

- 1.- El lugar y fecha en que se expida;
- 2.- La individualización completa de las partes;
- 3.- Una síntesis de los hechos y de las alegaciones de las partes;
- 4.- La calificación de la infracción cometida;
- 5.- El análisis de toda la prueba rendida, los hechos que estime probados y el razonamiento que conduce a esta estimación;
- 6.- La sanción aplicada.

En caso de que la sanción consista en cancelación de matrícula o expulsión, la resolución además deberá contener la certificación de haber representado o no al padre, madre o apoderado, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones e implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial. Esta certificación no será necesaria cuando la infracción cometida atente directamente a la integridad física o psicológica de otro integrante de la comunidad educativa o afecte gravemente a la convivencia escolar.

**Artículo 14.-** La resolución que contenga la decisión de aplicar sanción de expulsión o

cancelación de matrícula, deberá ser puesta en conocimiento de la Superintendencia de Educación, dentro de quinto día hábil, desde que transcurra el plazo para solicitar la reconsideración de la medida o desde que, habiéndose solicitado la reconsideración, esta sea desestimada, debiendo acompañar a la presentación todo el expediente investigativo.

## **PÁRRAFO II: DE LA APELACIÓN**

**Artículo 15.-** La resolución que ordene el cierre de la investigación será susceptible de apelación, la que se sujetará a las normas que se indican a continuación.

**Artículo 16.-** La apelación podrá ser presentada por cualquier miembro de la comunidad educativa que se sienta afectado por la resolución que cierre la investigación, sea que esta determine el sobreseimiento de la acusación, aplique sanción o disponga de alguna salida alternativa del conflicto, salvo en los casos que el procedimiento concluya por mediación.

Deberá ser fundada y se podrán aportar nuevos antecedentes que ayuden a la resolución de la Dirección del Colegio.

**Artículo 17.-** En los casos que la resolución establezca la cancelación de matrícula o expulsión, la apelación deberá ser presentada, ante la Dirección del Colegio, dentro del plazo de quince días corridos, contados desde la notificación de la resolución apelada.

La Dirección se resolverá la presentación previa consulta al Consejo de Profesores, organismo que deberá pronunciarse por escrito.

En los demás casos, la apelación deberá ser presentada dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la respectiva resolución, siendo facultativo de la Dirección solicitar informe al Consejo de Profesores.

**Artículo 18.-** El Consejo de Profesores deberá revisar la infracción cometida, la versión de los hechos evacuada, la resolución que cerró la investigación y la apelación presentada, así como cualquier otro antecedente que permita resolver el caso.

Como medida para mejor resolver, el Consejo de Profesores podrá pedir nuevos informes al Encargado de Convivencia Escolar sobre aspectos psicosociales, pedagógicos o formativos del estudiante afectado, el cual deberá ser evacuado en un plazo máximo de tres días desde la recepción de la solicitud.

El pronunciamiento del consejo de profesores será obligatorio en los casos de cancelación de matrícula o expulsión. Cuando se aplique otro tipo de sanción, será facultad de la Dirección solicitar o no informe del Consejo de Profesores para resolver una apelación.

**Artículo 19.-** Evacuado el informe del Consejo de Profesores, la Dirección dispondrá de un plazo de cinco días para resolver la apelación presentada, la cual deberá ser notificada al interesado junto con los fundamentos que se tuvieron en consideración.

### **PÁRRAFO III: DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES**

**Artículo 20.-** La aplicación de sanciones, constituyen la medida más extrema ante las infracciones cometidas, razón por la cual se deberá velar en todo momento por el cumplimiento de las garantías que establece este reglamento, respetando en todo momento los principios de gradualidad, proporcionalidad, oportunidad y debido proceso.

El principio de gradualidad obliga a la aplicación progresiva de sanciones, desde las menos gravosas a más gravosas según la infracción cometida y la edad de desarrollo del estudiante

El principio de proporcionalidad implica la aplicación de una sanción equivalente a la falta cometida.

El principio de oportunidad, el Colegio podrá evaluar la pertinencia de la sanción cuando esta resulte inoportuna, contraría a la convivencia escolar o al interés superior del niño, niña o adolescente.

**Artículo 21.-** Las infracciones de carácter leve, sólo serán susceptibles de amonestación escrita y podrán ser aplicadas directamente por un profesor, el Encargado de Convivencia, Inspectoría General o la Dirección del Colegio.

La amonestación escrita será susceptible de reposición ante la Inspectoría General, quien resolverá en los tiempos y forma indicados en el Párrafo II de este Título.

**Artículo 22.-** Las sanciones a las infracciones de carácter de grave o gravísima irán desde

la amonestación escrita hasta la expulsión, según el mérito de los antecedentes acreditados en el Procedimiento Escolar Infraccional que regula este reglamento, por lo que se deberá proceder en la forma que se establece en los párrafos anteriores.

Cualquier funcionario del establecimiento que aplique sanciones fuera del ámbito de sus facultades será considerado que comete una infracción gravísima de las obligaciones que impone el contrato dando lugar a las sanciones que establezca el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad y la normativa laboral.

**Artículo 23.-** La sanción que se decida aplicar deberá considerar paralelamente una medida formativa, pedagógica o reparatoria. No obstante, se podrá implementar alguna de las medidas indicadas sin aplicar una sanción paralela, de conformidad al mérito de la investigación y el principio de oportunidad previamente señalado. Lo indicado en el inciso anterior no será aplicable en los casos de expulsión, atendido los efectos de la misma.

**Artículo 24.-** La concurrencia de atenuantes y agravantes contempladas en este reglamento modificarán la sanción que finalmente se aplique, rebajándola o aumentándola, según corresponda.

#### **PÁRRAFO IV: MEDIDAS CAUTELARES**

**Artículo 25.-** Con el objeto de proteger a los miembros de la comunidad educativa, la Directora podrá decretar la medida cautelar de suspensión mientras se desarrolla el procedimiento Escolar Infraccional.

La medida se podrá aplicar solamente en los casos que la conducta infraccional sea calificada de carácter graves o gravísimas establecidas y ameriten la expulsión o cancelación de la matrícula del estudiante.



En los casos que la infracción cometida provenga de un adulto de la comunidad educativa bastará con que se encuentre calificada como grave o gravísima para establecer la suspensión.

**Artículo 26.-** La decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, será notificada por escrito al afectado y, a su madre, padre o apoderado, según corresponda, cuando se trate de un estudiante.

**Artículo 27.-** Los procedimientos escolares infraccionales en que se disponga la suspensión como medida cautelar, deberán ser resueltos en un plazo máximo de diez días hábiles, contados desde la respectiva notificación de la medida.

Contra la resolución que imponga la suspensión se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito.

La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión hasta culminar su tramitación.

**Artículo 28.-** La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

### **Artículo 30.- Medidas disciplinarias aplicables a los apoderados.**

Al consignarse en nuestra regulación interna la responsabilidad activa que los padres y apoderados deben llevar en la formación de los niños y niñas, estos podrán ser sujeto de medidas disciplinarias como ante el incumplimiento de sus obligaciones y la de estos para con sus pupilos, lo cual se evaluará en bajo el procedimiento establecido en los artículos anteriores:

- 1. Amonestación por Escrito**
- 2. Suspensión de la calidad de apoderado:** Se aplica según lo descrito en artículo 30 del Título X.
- 3. Pérdida de la Calidad de apoderado**

#### **4. Prohibición de ingresar a dependencias del Colegio.**

## **REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

## **I. CONSIDERACIONES GENERALES**

La necesidad de instaurar un Protocolo de Convivencia Escolar, surge con el objetivo de regular aquellos aspectos tendientes a favorecer el desarrollo saludable de todas aquellas relaciones que existen en la comunidad educativa. Para ello, se establecen lineamientos de acción que deben ser implementadas a fin de promover, prevenir y resolver situaciones que pongan en riesgo una convivencia escolar saludable. En relación a lo anteriormente expuesto, es relevante mencionar que existe un equipo de profesionales que conforman el Comité de Convivencia Escolar, el cual se reúne de manera permanente con la finalidad de abordar temáticas que ameritan una intervención multidisciplinaria, orientada a dar cumplimiento a la normativa vigente.

El objetivo fundamental del CCE es promover acciones basadas en el respeto, solidaridad y tolerancia, dar respuesta de forma oportuna y pertinente a las diversas situaciones que ocurren dentro del establecimiento educacional y dar cumplimiento a lo estipulado en el Reglamento de Convivencia Escolar.

Como comité de Convivencia propiciamos y resguardamos todas las medidas Administrativa Sociales y Educativas que garantizan los derechos de los estudiantes en general, como también impulsa acciones que lleven a generar un clima de buena convivencia tendientes al desarrollo integral de todos los educandos (as), como así mismo promoviendo el buen trato y el respeto a la integridad física y psíquica y no aceptando la discriminación el acoso y maltrato en nuestro quehacer diario.

## **II. ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

Existirá un encargado de la convivencia escolar, quien deberá llevar a cabo de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Comité de Sana Convivencia, investigar los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia escolar a la dirección del colegio

El Comité de Convivencia Escolar es una instancia permanente que fomenta la armonía y la sana convivencia de la comunidad del Colegio Aquelarre, creando e impulsando acciones que fortalezcan los valores institucionales.

Su principal propósito está referido a la gestión preventiva y a la resolución de conflictos

conforme al Reglamento Interno.

## **II.1 FUNCIONES DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA**

- Promover la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa en las actividades establecidas en el plan de gestión de la Convivencia Escolar.
- Promover el trabajo colaborativo en torno a la convivencia escolar
- Disponer la implementación de las medidas sobre convivencia escolar previamente establecidas en el plan de gestión de la convivencia.
- Coordinar actividades recreativas que promuevan el compartir entre la comunidad educativa.
- Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones de conflicto, entre los diversos estamentos de la comunidad educativa.
- Promover el trabajo colaborativo entre los actores de la comunidad educativa en la elaboración, implementación y difusión de políticas de prevención, medidas pedagógicas y disciplinarias que fomenten la buena convivencia escolar.

## **III. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

El Comité de Sana Convivencia Escolar del Colegio estará integrado al menos por un representante de cada uno de los siguientes estamentos:

- a) La Dirección: Representada por el/la Director/a y/o el/la Orientador/a
- b) Encargado/a de Convivencia Escolar
- c) Los Docentes; Representante de los docentes
- d) Los Alumnos: Representados por el Presidente del Centro de Alumnos.
- e) Los Padres y Apoderados: Representados por el/la Presidente(a) del Centro de Padres u otro representante de dicho estamento.
- f) Los Asistentes de la Educación: Inspector/a General, Inspector/a de patio y Psicólogo/a.

Los representantes de los diversos estamentos de la comunidad educativa, afirman conocer y haber participado en la actualización del presente Manual de Convivencia Escolar:

| <b>NOMBRE Y APELLIDO</b> | <b>CARGO Y FUNCIÓN</b>                          |
|--------------------------|-------------------------------------------------|
|                          | Encargado del Comité de Convivencia Escolar     |
|                          | Orientador                                      |
|                          | Según el curso, quien corresponda               |
|                          | Representante de los Docentes                   |
|                          | Inspector/a General                             |
|                          | Psicóloga del Establecimiento                   |
|                          | Representante de los Asistentes de la Educación |
|                          | Representante del Centro de Padres.             |
|                          | Representante del centro de Alumnos             |

### **Los objetivos del Comité de Sana Convivencia:**

- Monitorear permanentemente el Clima Escolar del Establecimiento, con el fin de indagar acerca de los elementos que podrían estar interfiriendo la sana convivencia.
- Capacitar al personal del Colegio para reconocer las conductas de violencia e instruir en estrategias de Resolución Alternativa de Conflictos (arbitraje, mediación y negociación).
- Impulsar acciones de prevención tales como talleres de habilidades socio-afectivas, competencias parentales, habilidades para la vida, alfabetización emocional, con el fin de que los integrantes de la comunidad educativa desarrollen una adecuada inteligencia emocional que permita generar un clima escolar positivo. Todo esto teniendo en cuenta, especialmente, los Valores Cristianos, el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia Escolar del Colegio Aquelarre de Teno.



**El Comité de Sana Convivencia Escolar tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:**

- Elaborar y/o aplicar permanentemente los instrumentos de evaluaciones necesarias para conocer el estado actual del Clima escolar y para realizar las investigaciones necesarias en caso de situaciones de violencia dentro del establecimiento.
- Proponer y/o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.
- Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento educativo.
- Capacitar a docentes, inspectores, asistentes de la educación, alumnos/as, padres y apoderados en mediación escolar.
- Informar y capacitar de forma continua a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato físico-psicológico, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar.
- Designar en cada curso a los encargados de canalizar, coordinar y apoyar los procedimientos que permitan el resguardo de la sana convivencia escolar; idealmente serán los integrantes de la directiva del curso.
- Solicitar a los encargados de la Convivencia Escolar informes, reportes o antecedentes relativos a los avances en los procesos que se estén llevando a cabo.
- Determinar, qué tipo de sanciones serán de su propia competencia y aquellas que puedan resolverse directamente por los profesores u otras instancias del establecimiento, así como aplicar sanciones en los casos fundamentados y pertinentes, teniendo presente los procedimientos a seguir en cada caso.

#### **IV. PROCEDIMIENTOS PARA REGULAR LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR**

Sin perjuicio de lo expresado anteriormente, el Colegio Politécnico Aquelarre entiende y tiene presente que los alumnos o alumnas pueden incurrir en conductas que se alejen en distinto grado de las normas establecidas en el presente instrumento; sobre todo, aquellos alumnos o alumnas más pequeños(as) cuyo discernimiento, al igual que toda su persona, está en proceso de formación.

Por ello, los artículos siguientes pretenden tipificar y graduar las faltas en las que pudiera incurrir un alumno o alumna, dentro, fuera vistiendo el uniforme o en representación del Colegio, determinando para ellas, sanciones que abarquen la diversidad de etapas de desarrollo en la que ellos se encuentran. Todas ellas parten de la premisa que el alumno o alumna es un sujeto en formación y que es deber de todo educador, en primer lugar, dialogar con el alumno(a) y con los padres, según corresponda. Siempre ha sido y será deber del buen educador buscar estrategias de resolución de conflictos, a través de negociaciones, mediaciones, u otras que privilegien la formación. Por ello, siempre se dará como primer paso la conversación formativa, antes que lo punitivo. Sin embargo, la existencia de faltas claramente tipificadas y sus sanciones, permiten actuar con criterio de justicia, verdad y equidad, para velar por el normal desarrollo del proceso de aprendizaje-enseñanza, sin dar lugar a resoluciones poco transparentes o demasiado subjetivas, pues lo estipulado en los artículos siguientes, es producto del análisis y la experiencia de muchos años de quehacer pedagógico.

Para apoyar a los estudiantes con algún grado de dificultad conductual, emocional, académica, y especialmente, en los casos de maltrato, ya sea físico o psicológico, se podrán aplicar alguna o algunas de las siguientes medidas:

- a) Diálogo personal pedagógico y correctivo.
- b) Diálogo grupal reflexivo, mediación escolar.
- c) Amonestación verbal.
- d) Amonestación por escrito (observación negativa en el libro de clases)
- e) Comunicación y/o citación al apoderado.
- f) Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar).

- g) Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo. escolar a otro alumno, ayudantía a profesores, apoyo en biblioteca, asistencia a cursos menores en horario de recreos, entre otras iniciativas.

## **V DENUNCIAS DE DELITOS**

El Comité de Convivencia Escolar se verá en la obligación de efectuar la denuncia ante una acción que revista carácter de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robo, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico y/o consumo de sustancias ilícitas u otros. Para ello, se deberá denunciar a Policía de Investigaciones, Carabinero de Chile, Fiscalías del Ministerio Público o en su defecto al Tribunal de Familia en un plazo no mayor a 24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.

## **VI DE LA MATERNIDAD**

El embarazo y la maternidad no constituirán impedimento para ingresar y permanecer como estudiante del establecimiento, así mismo a todas las alumnas que se encuentren en esta condición se les brindaran y otorgaran las facilidades académicas que cada situación en particular lo requiera. Por consiguiente, entendemos y practicamos que todas las alumnas embarazadas tienen los mismos derechos que los demás escolares, por lo cual no serán discriminadas o inducidas a cambiarse de establecimiento, proceder que ha sido política por siempre.

## **VII SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO**

Las salidas pedagógicas y giras de estudio son la planificación y ejecución actividades a realizar fuera del establecimiento educacional, con el objetivo de fortalecer y desarrollar competencias ciudadanas orientadas a la sana convivencia y enriquecimiento de aprendizajes.

Estas actividades deben ser presentadas por escrito al director del colegio, para

solicitar su autorización.

Las salidas pedagógicas y giras de estudio cuentan con el beneficio del Seguro Escolar, siempre y cuando, esté acreditada por el director del establecimiento.

Toda mala conducta por parte de un estudiante durante la actividad será informada al regreso al establecimiento al Inspector General por parte del profesor responsable, siendo cualquiera de ellos el que inicie el procedimiento correspondiente para esclarecer las responsabilidades de la o las personas involucradas.

En el caso de las salidas pedagógicas los estudiantes deberán asistir a las actividades con el uniforme escolar reglamentario. En el caso de usar ropa de color, deberá ser con autorización de dirección.

El establecimiento está facultado para no autorizar la participación de salidas pedagógicas o giras de estudio de todo aquel estudiante que tenga antecedentes de mala conducta, desacato a la autoridad o haya realizado acciones consideradas como violencia escolar en contra de uno o más miembros de la Comunidad educativa y que puedan poner en riesgo la seguridad del grupo que participará de la salida pedagógica o gira de estudio. Esta medida en ningún caso corresponde a una sanción, sino a una medida de prevención en el resguardo de la seguridad tanto del estudiante en cuestión como del resto de los participantes de la actividad.

Los padres, madres y apoderados NO podrán viajar acompañando a los estudiantes en las salidas pedagógicas y giras de estudio.

En el caso de aquellos estudiantes que presenten alguna condición médica, respaldada por un certificado médico, que pueda poner en riesgo la integridad del estudiante, esta situación será analizada por dirección, UTP, inspectoría general. En el caso de aquellos estudiantes que presenten dependencia funcional, entendida esta como: “Estado en que se encuentran las personas que, por razones ligadas a la falta o pérdida de autonomía física, psíquica o intelectual, tienen necesidad de asistencia y/o ayudas importantes a fin de realizar los actos corrientes de la vida diaria”, no podrá participar de la salida pedagógica o gira de estudio, todo lo anterior con la finalidad de resguardar su bienestar e intimidad.

## **VIII BENEFICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR**

Es importante recordar que el transporte escolar de acercamiento es un beneficio que se origina con la finalidad de favorecer el transporte de los estudiantes.

La ruta de traslado de los estudiantes se organizará de acuerdo con la distribución física de los domicilios registrados, por lo cual, para optimizar el tiempo de los traslados se establecerán puntos de acercamientos especificados y comunicados oportunamente.

Cualquier situación que se diera dentro del transporte escolar, debe ser referida a Inspectoría General para activar protocolo correspondiente.

Este beneficio debe ser postulado año tras año, mediante formulario y documentación que debe ser entregada a trabajadora social. Los apoderados que postulan a dicho beneficio, y sean beneficiados, serán informados vía telefónica; adicional a esto se entregará al estudiante una tarjeta de uso diario, que acreditará el recorrido que realizará.

El beneficio de transporte escolar solo es para traslado de estudiantes del colegio, desde el punto de encuentro hacia el colegio y viceversa.

### **CAUSALES DE TÉRMINO DEL BENEFICIO**

- Inasistencias reiteradas a clases, sin justificación.
- Mala conducta del estudiante, que además contemple agresión verbal y/o física a otros integrantes o personal del transporte escolar, u otras situaciones de falta grave o gravísima que estén contempladas en nuestro reglamento interno.









